Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Sres. Procuradores, estimulado de su obligacion
consulto al Sr. Supte. de Murcia, al mismo asumpto
y atenido carta con fha. de 25 del pasado es-
crita por el Sr. Alcalde mayor de dha. Ciud. por
ocupacion de dho. Sr. Corregr. en que dice, q.
respecto de deverse incluir la industria de
los sugetos; que esta Villa verá lo que puede
fructificar la de los Abogados Medicos, y le-
gnos de ella, para cargarles prudencialmte.
lo que le corresponda = cuia carta no
á hecho saver a esta Villa, por no aver
avido Ayuntamto., lo que executa aora
para que asi lo tenga entendido: y entendi-
da por la Villa a excepcion de los Capitulares
Abogdos. que lo son los Sres. D. Juan Pablo Salazar
D. Juan Flores, y D. Antº. Minarro se voto en la for-
ma sigte.
El Sr. D. Juan Samaniego = dixo, q. respecto de hallar
se esta Villa con una carta del Sr. Corregr. de
Murcia con fha. de Doce de Agosto en asumpto
de resolver las dudas que los Repartres. del Do-
nativo la avian consultado pedian, que
dixese este a las soluciones q. en ella expresa
y pasado en virtud de esto a poner su decreto en
Veinte, y dos de dho. mes sobre lo que avian
de observar los Repartidores; hallandose
aora con otra del Sr. Alcalde mayor de dha. Ciud.
obtenida a consulta del Procurador Sindico gen.
y que parece varian bastantemte. en la inte-
ligencia que se les deva dar especialmte. en lo
que mira al modo que se aya de tener